



# Diario de Centro América



Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLIV ■ Guatemala, miércoles 29 de mayo de 1996 ■ Director: Héctor Cifuentes Aguirre ■ Administradora: Alma Liliana García ■ NUMERO 5

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 24-96 ✓

DECRETO NUMERO 31-96 ✓

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.—Líneas de transporte.—Solicitud de nacionalidad.—Constituciones de sociedad.—Disolución de sociedad.—Patentes de invención.—Registro de marcas.—Títulos supletorios.—Edictos.—Remates.

Columna. Compañía de Seguros, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1995.

**ATENCION ANUNCIANTES  
IMPRESION SE HACE CONFORME  
ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

### ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 24-96

Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio sobre Cooperación Técnica Reembolsable entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, que contiene el Programa para el fortalecimiento de las Aduanas, asiste al Gobierno de Guatemala para el diseño y ejecución de un programa para la modernización y fortalecimiento de la Dirección General de Aduanas;

CONSIDERANDO:

Que la modernización del Estado es un requisito indispensable para lograr la adaptación de la estructura productiva a los requerimientos de un desarrollo integral, aspecto sobre el cual se basa el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Aduanas;

CONSIDERANDO:

Que el apoyo financiero y técnico que el Gobierno de la República de Guatemala, otorgará al fortalecimiento del Sistema de Aduanas, contribuirá a mejorar las finanzas públicas y hacer más eficaz el desempeño de la

Dirección General de Aduanas, con el consecuente beneficio para los agentes económicos que gestionan ante esa dependencia pública;

CONSIDERANDO:

Que lo establecido en el Convenio sobre la Cooperación Técnica Reembolsable entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo contiene el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Aduanas; no contraviene los principios constitucionales que rigen nuestro país,

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal I) del Artículo 171, de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

PRIMERO: Se aprueba el Convenio sobre Cooperación Técnica Reembolsable entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, que contiene el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Aduanas.

SEGUNDO: El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio respectivo deberá incluir dentro de su presupuesto la erogación prevista en el presente Convenio.

TERCERO: El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, aprobado en una sola lectura y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS,  
Presidente.

ENRIQUE ALEJOS CLOSE,  
Secretario.

EFRAIN OLIVA MURALLES,  
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Publiquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

JOSE ALEJANDRO AREVALÓ ALBUREZ,  
Ministro de Finanzas Públicas.

DECRETO NUMERO 31-96

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que es atribución exclusiva del Congreso de la República, decretar impuestos extraordinarios y aprobar la emisión de bonos cuando las necesidades del Estado así lo requie-

ran; que el sistema tributario debe ser justo y equitativo, para cuyo efecto las leyes serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago, prohibiendo la doble tributación interna;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo afirmado por la Corte de Constitucionalidad, al ejercitarse la potestad tributaria, es discrecional del legislador seleccionar las circunstancias fácticas que originan la imposición, las cuales deben ser reveladoras de la capacidad del sujeto pasivo de contribuir en alguna medida al sostenimiento del Estado y debe gravarse en función de la potencialidad económica de cada uno, lo cual es conocido como principio de capacidad de pago;

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, al hacer una evaluación sobre la situación en que se encuentran las finanzas públicas, determinó: la falta de disponibilidad de liquidez para atender con fluidez financiera los distintos compromisos acumulados, y una inconveniente concentración, en el corto plazo, de la deuda pública interna bonificada; una significativa acumulación de pérdidas y deudas del Banco de Guatemala; además de la consecuente persistencia del déficit fiscal y cuasifiscal; todo lo cual no puede ser atendido con los ingresos ordinarios previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Monetaria determinó que los desequilibrios fiscales de inicios de la década del ochenta, al no corregirse en su origen y recibir el subsidio financiero del Banco de Guatemala, así como el sostenimiento artificial del valor externo de la moneda, durante esa misma década, llevó al surgimiento de las pérdidas operacionales de dicho Banco y aceleró el proceso inflacionario;

CONSIDERANDO:

Que para lograr la estabilidad de precios, ante la ausencia de una solución por la vía fiscal, el Banco de Guatemala se vio en la necesidad de recurrir a un aumento del encaje bancario y al aumento de sus pasivos internos de corto plazo, acelerando así el aumento de sus pérdidas operativas, y que continuar por este camino no permitiría la reducción de las tasas de interés, proceso necesario para la generación de nuevos empleos. La atención de las necesidades sociales, como la de vivienda y, en general, para propiciar un mayor crecimiento económico;

CONSIDERANDO:

Que las pérdidas operacionales del Banco de Guatemala, sólo pueden afrontarse sanamente con el apoyo fiscal, siendo necesario iniciar su reducción con recursos provenientes de las finanzas públicas, lo que se pone de manifiesto con la decisión del Gobierno de la República de asegurar un eficiente combate a la pobreza contribuyendo a la estabilidad macroeconómica y a la política que, con ese propósito, ha adoptado la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO:

Que es urgente adoptar medidas que tiendan al saneamiento de las finanzas públicas, con la finalidad de posibilitar al Estado cumplir con los deberes y obligaciones que le impone la Constitución Política de la República, en materia de educación, salud y seguridad, así como la construcción de infraestructura económica de apoyo a la producción nacional, y el sostenimiento de la política monetaria, dirigidas a consolidar la estabilidad y propiciar el crecimiento económico, dentro de un marco que favorezca la reversión de la tendencia alcista de las tasas de interés, para estimular la inversión real en actividades productivas;